

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00407-00

Auto No. 1155

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la curadora ad-litem nombrada no ha aceptado el cargo a ella encomendado y que se realizó la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del #10 de la Ley 2213 de 2022 dentro del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo como curadora ad-Litem del menor I. A. P. F., a la Dra. ADRIANA GIRALDO MOLANO y en su lugar se designa a la Dra. **LILIANA CRISTINA GONZALEZ CAMACHO** _____, para que lo represente en el proceso y a los herederos indeterminados del causante CARLOS ARTURO PEREZ BAICUE.

2. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ